

MAT: Apruébese Convenio de Asistencia Técnica para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información" celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Quilaco.

QUILACO, 22 de Marzo de 2019.

DECRETO N° 1.335.-

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en vigencia el 1° de mayo de 1988 y sus modificaciones posteriores; Decreto Alcaldicio N° 5412 de fecha 28 de Noviembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019, Decreto Alcaldicio N°5035 de fecha 21 de Diciembre de 2016, que dispone Subrogancia del Alcalde, modificado por el Decreto N°174 de 12 de Enero de 2017 y Decreto N°513 de 01 de Febrero de 2018.

CONSIDERNADO: Convenio de Asistencia Técnica para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información" celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Quilaco.

DECRETO.-


1.- Apruébese Convenio de Asistencia Técnica para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información" celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Quilaco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
QUILACO

MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL



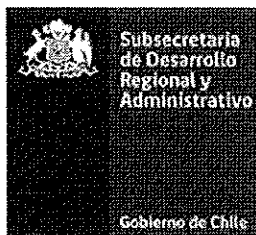
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILACO

KATHERINA PINO ARTEAGA
ALCALDESA (S)

KPA/MVQ/MAV/ypc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. De Finanzas
- Archivo



APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA "INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO

RESOLUCION EXENTA N°16270

Santiago, 19/ 03/ 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos vigente; en el D.S. N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S); en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha considerado procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y las municipalidades, el proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a su gestión y toma de decisiones, estableciendo incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible.
2. Que, con tal propósito ha destinado recursos para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información", colocando a disposición de todos los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, por medio del Proyecto "Portal de Servicios Municipales" y el Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República.
3. Que, la glosa 07 del Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas" Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público vigente, indica que "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios".
4. Que, a su turno, la glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público vigente, prescribió que los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa serán aprobados por resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
5. Que, en consecuencia, el presente acto viene en sancionar la aprobación del convenio individualizado en el considerando 3 precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, el Convenio de Asistencia Técnica para la incorporación de nuevas tecnologías de la información celebrado el día lunes, 14 de enero de 2019, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de QUILACO cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

E**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILACO**

En Santiago, a martes, 19 de marzo de 2019, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) Señora **MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI** Cédula Nacional de Identidad N° 9.008.500-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de QUILACO**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.172.600-2, representada por su Alcalde(sa) **FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS**, ambos domiciliados en calle Córdova N° 46, comuna de QUILACO, vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se considera entre las medidas para fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los municipios para la implementación de planes y programas de desarrollo local, impulsando la innovación; la competitividad y el fortalecimiento de las identidades territoriales para que contribuyan a la gestión y toma de decisiones de los gobiernos regionales y locales.

2. Que, en este sentido la SUBDERE ha destinado recursos para la "Incorporación de nuevas tecnologías de la información", como lo es: Poner a disposición de los municipios del país una plataforma web que permita ofrecer a sus vecinos la posibilidad de realizar pagos electrónicos para distintos trámites y servicios que ofrece el municipio, esto, por medio del Proyecto "Portal de Servicios Municipales" y el "Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República".

3. Que, el significativo incremento de intervención de las municipalidades en el ámbito del desarrollo económico y social de sus comunas, implica la necesidad de introducir progresivamente el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en todos los procesos asociados a brindar prestaciones a los ciudadanos.

4. Que, La SUBDERE ha estimado conveniente apoyar la gestión de las municipalidades en el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades en ese ámbito para realizar una administración eficiente, optimizando los procesos internos que faciliten las relaciones de los ciudadanos con las distintas entidades públicas, dando plena aplicación a las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que sean de responsabilidad de las municipalidades.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes, por el presente instrumento, declaran su voluntad recíproca de incorporar nuevas tecnologías de la información en la Municipalidad.

SEGUNDO: La **SUBDERE**, para el logro de la implementación de nuevas tecnologías de la información, que requiere prestación de servicios, capacitación y equipamiento computacional, se obliga a proporcionar a la Municipalidad lo siguiente:

1. El acceso a las aplicaciones y contenidos de la(s) plataformas tecnológicas que ponga a disposición de los municipios.
2. Capacitación a los funcionarios que se requiera, para el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
3. Para la ejecución de este proyecto y con el objeto de certificar los trámites web ya sean transacciones y/u otros documentos que se realizan vía internet es que se proveerá al municipio de firma electrónica avanzada para operar con el Portal de Servicios Electrónicos Municipales.
4. En su caso, eventualmente, a exclusiva calificación de la SUBDERE y siempre que disponga de los recursos presupuestarios suficientes, se entregarán otros servicios o bienes conexos que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de la información a la Municipalidad y, consecuentemente, cumplir con los objetivos a que se refiere el presente convenio, específicamente que la municipalidad pueda acceder a nuevas tecnologías de la información.
5. La contratación de los servicios requeridos al efecto o la adquisición de los bienes conexos, según corresponda, serán realizados por la SUBDERE y transferidos a la Municipalidad en propiedad, en cada caso, en los plazos y/o condiciones que estipula más adelante el punto QUINTO del presente Convenio.
6. Las instrucciones o informaciones de SUBDERE en el contexto de este Convenio, serán impartidas mediante comunicación del Jefe(a) de la División de Municipalidades, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, se obliga a:

1. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías proporcionadas, con el objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
2. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la o las plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad.
3. Generar capacidad operacional al interior del municipio, a partir de las herramientas entregadas por la SUBDERE, con el fin de garantizar la continuidad en el uso de dichas herramientas, y su permanencia en el tiempo.
4. Aplicar los bienes y servicios que sean financiados en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la SUBDERE.
5. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación de las herramientas recibidas.
6. La SUBDERE, en el contexto de esta cláusula, queda habilitada para solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, la información o antecedentes que estime necesarios, como asimismo, para efectuar supervisiones periódicas y evaluaciones ex post. En estas situaciones, la Municipalidad deberá otorgar las mayores facilidades y proporcionar a la brevedad posible la información, documentos, antecedentes o archivos que le sean solicitados.
7. La Municipalidad faculta a la SUBDERE para encargar al Servicio de Tesorerías la recaudación de los ingresos recibidos por el pago de los permisos de circulación y otros servicios o trámites municipales que ofrezca el Portal de Servicios Municipales, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a aquél en que sea efectuado el depósito en la Cuenta Única Fiscal, abierta por el Servicio de Tesorerías en el Banco del Estado.
8. La Municipalidad faculta a la SUBDERE para generar registros computacionales con los datos proporcionados que tengan relación con transacciones de pagos a través del "Portal de Servicios Municipales" y el "Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República."

CUARTO: El presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes. Las razones y condiciones de la suspensión o término deberán estipularse en el instrumento escrito que deberán suscribir al efecto.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone a las partes el presente convenio. En este caso, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, bastará que la parte diligente remita carta certificada a la parte incumplidora para proceder a dar término al presente convenio.

El incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a SUBDERE para suspender el traspaso de bienes y servicios y para adoptar las demás medidas preventivas o correctivas que estime necesarias.

QUINTO: La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, corresponderá a la Municipalidad y deberá incorporarlos a su patrimonio integrándolos a su inventario. En todo caso, si fuere necesario, será responsabilidad de la Municipalidad y a su costo, la mantención, buen funcionamiento y reparación de dichos bienes con el fin de asegurar y garantizar su normal estado de funcionamiento.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá duración mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Portal de Servicios Municipales", y siempre que existan en el presupuesto de la SUBDERE los recursos necesarios para ello.

SÉPTIMO: Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido control y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio. Para todos los efectos que puedan derivarse de este Convenio, designan como encargados de la implementación de las nuevas tecnologías de la información a las siguientes unidades:

- La SUBDERE: Unidad de Gobierno Electrónico Local.- Departamento de Finanzas Municipales
- La Municipalidad: Dirección de Administración y Finanzas

OCTAVO: Las partes manifiestan que para cualquier efecto o comunicación oficial que se pueda derivar de la ejecución de este Convenio, deberá entenderse que sus respectivos domicilios son los indicados en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de Señora María Eugenia Martínez Bolzoni como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), consta en el Decreto Exento N° 2832, del 31 de diciembre de 2018., del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la personería de don(ña) Fredy Antonio Barrueto Viveros Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de QUILACO, consta en el - Sentencia de Proclamación de Alcalde Número 49, de fecha 30 de noviembre de 2016. - Decreto Alcaldicio N° 4756 de fecha 06 de diciembre de 2019, de asunción de funciones del Alcalde..

ARTÍCULO 2º.- El gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se imputará a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", Subtítulo 33 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y asimismo se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del Presupuesto del año 2018 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

María Eugenia Martínez Bolzoni
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S)

SSG/CAC/EOE/ACCV/PCM/GCT/MMO/JHN/JHN

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de QUILACO
- Departamento de Finanzas Municipales. Unidad de Gobierno Electrónico Local
- Administrador del convenio: Unidad de Gobierno Electrónico Local - SUBDERE
- Oficina de Partes – SUBDERE.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Resolución firmada digitalmente. Original ubicado en:
<https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17278629&hash=9f104>